

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-308-2018

C/ Agregados: 1050-589-18
y 1052-260-18

DECRETO N° **10884** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

17 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente N° 200-308-2018, caratulado: "V/ REC. JERARQUICO P/ FALTA DE RESPUESTA DEL INTERP. A/ M. DE EDUC. SEC. GESTION EDUCATIVA Y DCION DE EDUC. SECUNDARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Antonio Rubén Mamaní desconoció el procedimiento administrativo determinado por la Ley N° 1886, interponiendo varios Recursos Jerárquicos en forma sucesiva sin contar con el debido tratamiento y resolución de cada uno por parte del funcionario competente, es decir replicó el remedio administrativo, provocando una desorganización en la gestión.

Que, el Artículo 126° de la Ley N° 1886 expresa: "Este recurso se interpondrá ante el Superior Jerárquico del funcionario de quien ha emanado el acto o decisión contra la que se promueve reclamación...".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo complementa en su Artículo 138°: "Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho su derecho o intereses legítimo lesionado, puede reproducir el recurso, por vía de apelación, ante el superior jerárquico del funcionario ante el cual instauró el primero, y recorrer así sucesivamente todos los grados de la secuela jerárquica, hasta llegar al Gobernador o al Ministro, según corresponda".

Que, el recurrente presenta Recurso Jerárquico ante la Secretaria de Gestión Educativa y ante la Sra. Ministra de Educación, en forma simultánea, los que se encuentran pendientes de sustanciación.

Que, de las constancias de los expedientes agregados por cuerda principal, se procedió al desglose del Expediente N° 1057-370-18, caratulado: "Ministerio de Educación/ Mamaní Antonio Rubén F/ Recurso Jerárquico en contra del Ofrecimiento de Horas", remitiéndose el mismo a la Secretaria de Gestión Educativa a fin de proceder a sustanciar dicho recurso.

Que, en el Expediente N° 200-308/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechace por improcedente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Antonio Rubén Mamaní, D.N.I. N° 22.713.164, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10884

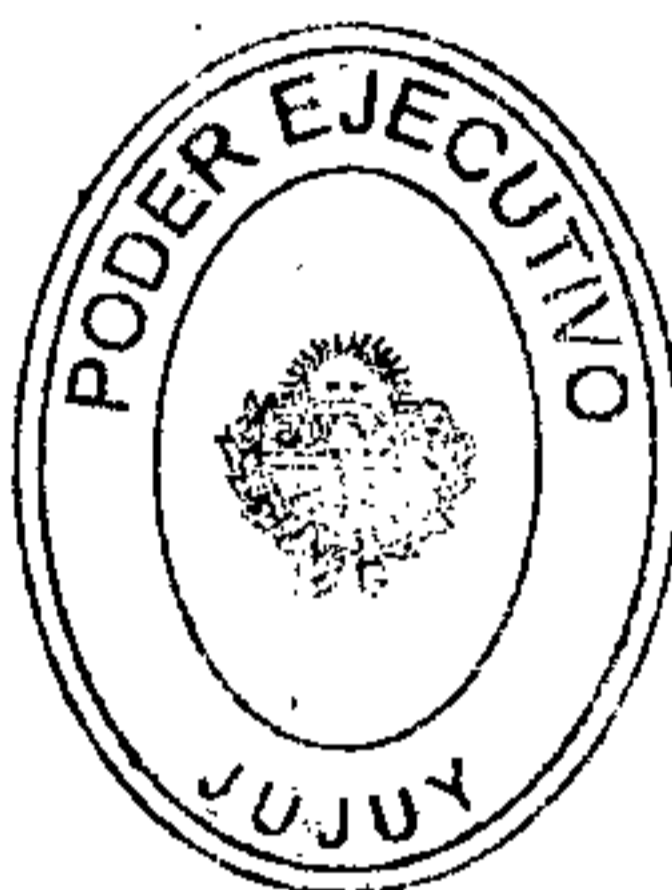
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

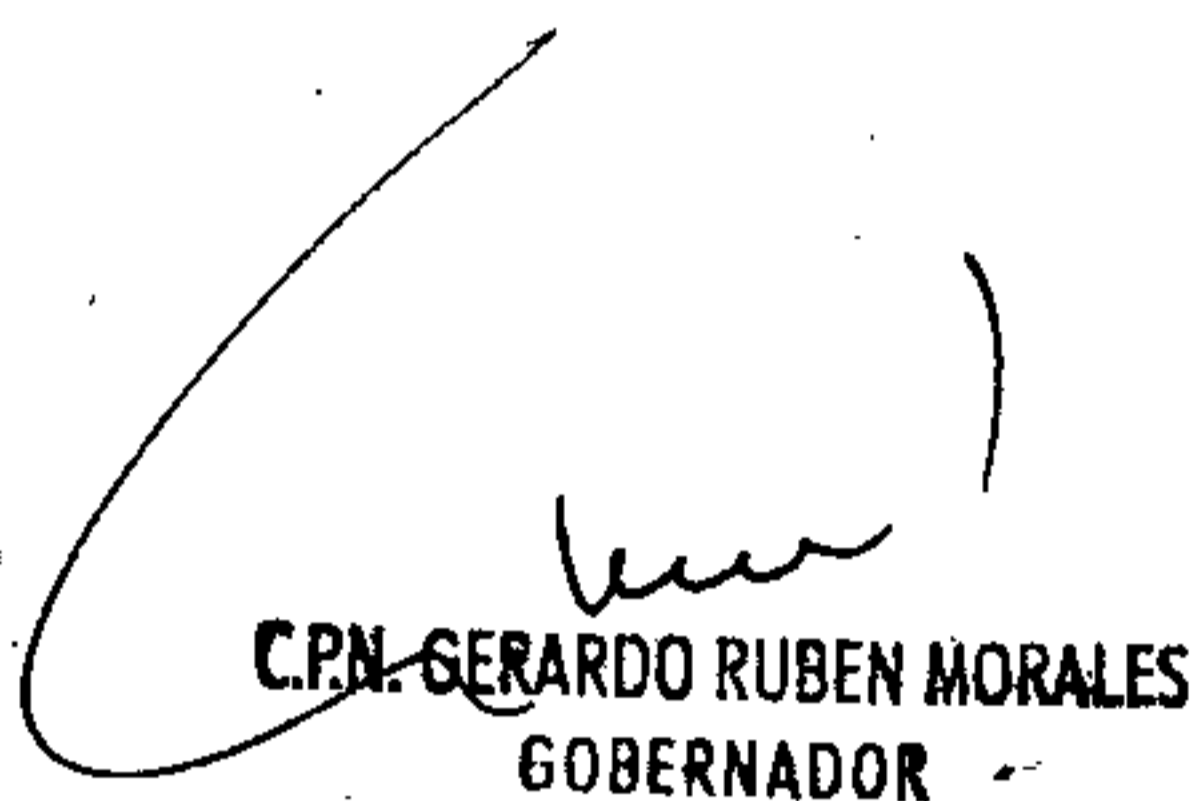
E-

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación se proceda a notificar al Sr. Antonio Rubén Mamaní de los términos del presente decreto y que el trámite a seguir se gestiona por Expediente N° 1057-370-2018.

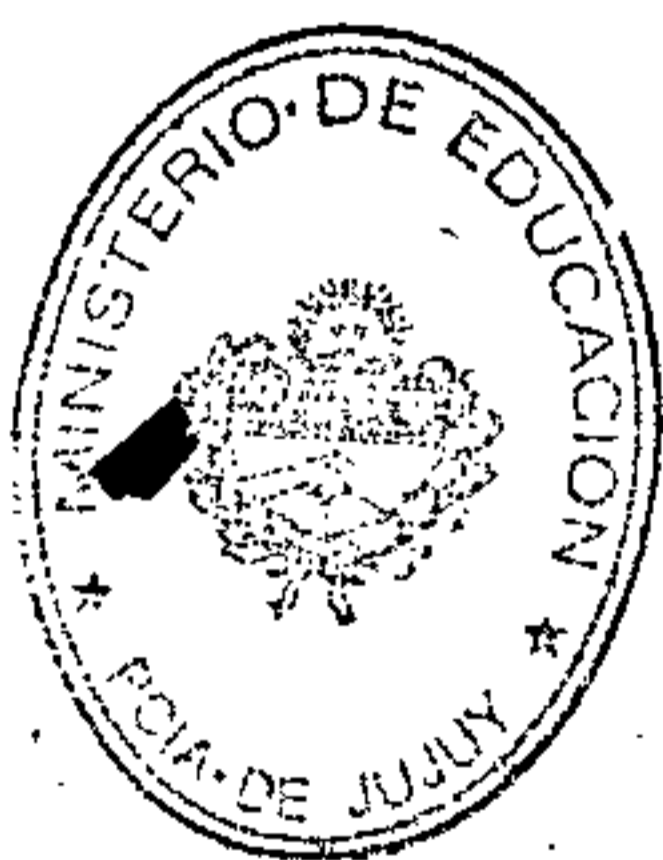
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

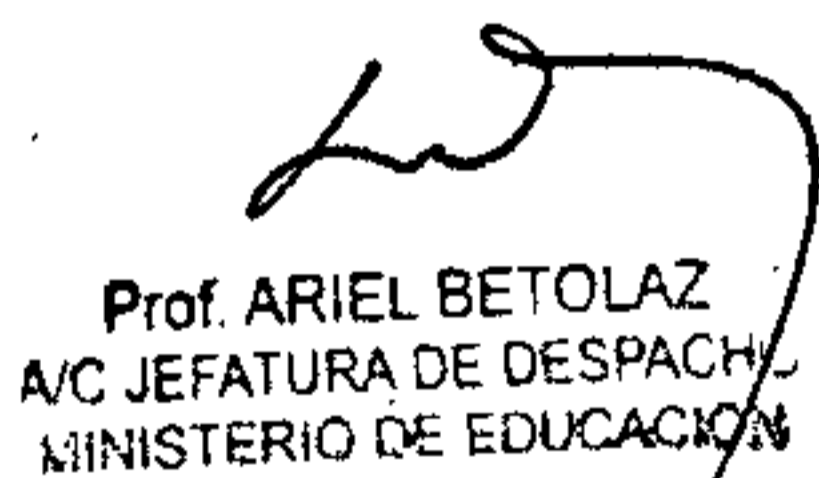

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION